

Ciudad de Buenos Aires, 7 de enero de 2021

Sres.

Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

Presente

REF.: EXPTE N° 1286/2020- "SION S.A. S/ SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA SERIE VI DE ON PYME POR HASTA V/N \$ 107.000.000 (Canje con Series III y IV) BAJO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA V/N \$ 500.000.000"

”

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds en mi carácter de director de Sion S.A. a fin de ejercer las facultades delegadas en la reunión de directorio de fecha 10 de diciembre de 2021. A tal efecto se ratifica que las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme Serie VI son las siguientes:

V. OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE A. CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON SERIE VI CLASE A

1. Oferta de Canje: La presente oferta de canje se dirige a todos los tenedores de las obligaciones negociables serie III Clase A emitidas el 15 de julio de 2019 por un monto de V/N\$ 27.300.000 cuyo saldo de capital la fecha del presente asciende a V/N 21.233.940 (las "Obligaciones Negociables Serie III Clase A" u "ON Serie III Clase A" y la "Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A", respectivamente), a los fines de invitarlos a suscribir en especie mediante el canje de las ON Serie III Clase A, Obligaciones Negociables Serie VI Clase A sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente.

La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A está dirigida únicamente a los tenedores de la ON Serie III Clase A. Las personas que no sean tenedores de ON Serie III Clase A no podrán participar en la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A, ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Serie VI Clase A.

2. Condición de aceptación mínima: La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A se encuentra condicionada a que como mínimo sea aceptada – y transferidas en canje – por el 20% del capital en circulación de las ON Serie III Clase A antes de la Fecha de Cierre del Canje (conforme este término se define más adelante). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de esta condición en cualquier momento durante la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A.

3. Contraprestación. Relación de Canje: En el Aviso de Apertura al Canje (conforme este término se define más adelante), la Emisora especificará la relación de canje a aplicar por cada unidad de valor nominal de las ON Serie III Clase A a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase A (la "Relación de Canje de las ON Serie III Clase A"). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie III Clase A, la Emisora tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, los intereses devengados y pendientes de pago bajo las ON Serie III Clase A y las condiciones de mercado existentes para instrumentos de similares características. El cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie III Clase A, será determinado por la



Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. Los servicios de capital e intereses de las ON Serie III Clase A que tengan lugar antes de la Fecha de Emisión de las ON Serie VI Clase A serán pagados por la Emisora según lo previsto en las condiciones de emisión de cada clase y no serán tenidos en cuenta a los efectos de establecer la Relación de Canje correspondiente.

Los tenedores de las ON Serie III Clase A que no ingresen al canje no verán afectados en absoluto los términos y condiciones de las ON Serie III Clase A, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en la AIF.

4. Monto de las ON Serie VI Clase A: El monto de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase A (las "ON Serie VI Clase A") será de hasta \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA"), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. www.mae.com.ar ("MAE"), y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera ("AIF") (el "Aviso de Resultado del Canje").

5. Moneda: Las ON Serie VI Clase A estarán denominadas y pagaderas en pesos.

6. Integración: La integración será en especie mediante el canje en pago de ON Serie III Clase A conforme la Relación de Canje de la ON Serie III Clase A de acuerdo al procedimiento indicado en el apartado VIII "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

7. Vencimiento: a los 24 meses desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento").

8. Valor nominal unitario (y unidad mínima de negociación): un peso (\$ 1).

9. Monto Mínimo de Suscripción: \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.

10. Interés: Las ON Serie VI Clase A devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un 12%. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días. Los pagos de interés se realizarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean el día 28 del último mes de cada trimestre contado desde aquel en que tuvo lugar la Fecha de Emisión (la "Fecha de Pago de Interés"). Excepto el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento.

11. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 y 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el periodo que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas", "Principales Variables" BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

12. Período de interés: se denominará "Período de Interés" (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Interés (exclusive) para los restantes períodos de interés (cada uno el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

13.- Amortización: Será efectuada en ocho (8) pagos, a realizarse cada uno en cada Fecha de Pago de Interés. La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 5% del capital, la tercera y cuarta cuota será cada una equivalente al 10 % del capital, la quinta y sexta cuota será cada una equivalente al 15% del capital y la séptima y octava cuota será cada una equivalente al 20% del capital. Las fechas de pago de los servicios de amortización será informado en el Aviso de Resultado del Canje.

14. Pagos de Servicios: Tanto los pagos de capital como de intereses serán efectuados por el Emisor en pesos, en su caso por intermedio del Fiduciario - y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo del ByMA, del MAE y en la AIF como así también en la página web de la Sociedad (los "Avisos de Pago"). Si la fecha fijada para el pago (la "Fecha de Pago de Servicios") fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Resultado del Canje.

15. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

16. Garantía: Las ON Serie VI Clase A- tendrán rango pari passu con las ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C-y estarán garantizadas por la cesión fiduciaria de créditos por ventas originados por el Emisor en concepto de prestación de servicios de internet, correspondientes al crédito contra las Cableoperadoras Elegibles originados en la prestación de servicios de Internet cuya Cobranza se perciba a partir de la Fecha de Emisión y cuyo pago debe verificarse en la Cuenta Recaudadora (la "Cesión Fiduciaria de Créditos"). Ello en virtud de un acuerdo de ampliación al contrato de fideicomiso (el "Acuerdo de Ampliación") a suscribir entre el Emisor y Banco de Valores S.A. (el "Fiduciario") con anterioridad a la Fecha de Emisión que obra en el punto IX siguiente y la Adenda y Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso") que obra en el Anexo I. El Contrato de Fideicomiso y el Acuerdo de Ampliación integran las condiciones de emisión de las ON Serie VI.

A los efectos de la Cesión Fiduciaria de Créditos se desafectará la garantía de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A en proporción a los montos que ingresen a la Oferta de Canje de forma tal de respetarse el Margen de Garantía para las ON Serie VI como para las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A que no ingresen a la Oferta de Canje. Conocido el resultado de la Oferta de Canje se procederá a desafectar las garantías y en forma simultánea se afectarán a las ON Serie VI.

En seguridad de la conveniente conservación de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora, también ha de cederse en fideicomiso los créditos actuales y futuros que el Emisor como titular de la Cuenta Recaudadora tiene contra el Banco donde está abierta la misma en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en aquella (este procedimiento, la "Cesión de Saldos").

17.- Rango: Las ON Serie VI Clase A concurrirán pari-passu con las ON Serie VI Clase B y con las ON Serie VI Clase C.



18.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las ON Serie VI Clase A serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

19.- Causales de Incumplimiento: I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: (a) Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente las obligaciones impuestas en el Contrato de Fideicomiso; (c) Si no se cumpliera con el requisito de Margen de Garantía, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Ampliación; (d) la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON Serie VI Clase A – siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON Serie VI Clase A y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad con copia al Fiduciario; o, (e) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (f) Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON VI Clase A o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON VI Clase A o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie VI Clase A; o (g) Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; (h) Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; (i) La Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (j) La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5; (k) La Sociedad procediera a abrir una cuenta recaudadora diferente a la existente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, sin consentimiento del Fiduciario.

II.- En cuanto el Fiduciario tomara conocimiento de cualesquiera de las Causales de Incumplimiento lo comunicará al ByMA y en su caso a los demás mercados donde eventualmente sean listadas o negocien las ON VI Clase A para su anoticiamiento público, a excepción de la prevista en el inciso (a) del apartado anterior respecto de la cual no se necesitará dicha comunicación. En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON Serie VI Clase A podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Serie VI Clase A, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad y al Fiduciario en su caso. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie VI Clase A haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON Serie VI Clase A, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Serie VI Clase A, para lo cual se estará a los cálculos que realice el Fiduciario, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

20.- Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie VI Clase A, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de Propiedades: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de

mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; **(b) Pago de impuestos y otros reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de libros y registros:** La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. **(e) Información al Fiduciario:** La Sociedad deberá remitir al Fiduciario los informes previstos en el Contrato de Fideicomiso, en tiempo y forma. **(f) Actos prohibidos o limitados:** La Sociedad no podrá, a menos que contara con la autorización de la mayoría de las beneficiarios de las obligaciones negociables en circulación:

(i) *Venta o afectación de activos:* enajenar activos de cualquier tipo ni constituir sobre ellos derechos reales o afectaciones fiduciarias en favor de terceros, cuando se trate de activos, según valor contable o de mercado, lo que resulte inferior, que en forma individual o en conjunto tengan un valor superior al 50% (cincuenta por ciento) del activo total, correspondiente al ejercicio contable anual inmediato anterior;

(ii) *Patrimonio neto:* reducir por debajo de los \$20.000.000 (pesos veinte millones) el Patrimonio Neto;

(iii) *Distribución de utilidades:* realizar distribución de utilidades que superen el 30% (treinta por ciento) del resultado del ejercicio, en cualquiera de sus formas (dividendos, anticipos de dividendos, honorarios de directorio, variación de saldos de créditos otorgados por los accionistas y/o devolución de préstamos otorgados por los accionistas a la Sociedad);

(iv) *Atomización de la cartera de clientes:* concentrar los ingresos correspondientes a su actividad comercial en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un único Cableoperador;

(v) *Deuda bancaria y financiera:* mantener un nivel de deuda bancaria y financiera corriente por encima del 50% (cincuenta por ciento) de las ventas consolidadas anuales de Sion S.A. y Sinectis S.A. para el año 2020 en adelante. La medición de esta relación entre deuda bancaria y financiera corriente de ventas consolidadas se realizará en forma anual, y se considerará a partir del siguiente cierre anual de estados contables desde la emisión de la ON Serie VI.

21.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las obligaciones negociables deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie VI Clase A se negocien.

22.- Destino de los fondos: La Emisora no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A. Por lo tanto, la emisión de las ON Serie VI Clase A estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme el artículo 36 de la Ley Nro 23.576.

23.- Período de Canje: Será el período por el cual se encontrará abierta la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A la que comienza en la Fecha de Inicio del Canje y que finaliza en la Fecha de Cierre del Canje (el "Período de Canje"). El Período de Canje podrá ser ampliado o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo "Distribución" de este Suplemento de Prospecto.

24.- Fecha de Inicio del Canje: Será la fecha que tendrá lugar el inicio del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

25.- Fecha de Cierre del Canje: Será la fecha que tendrá lugar la finalización del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

26.- Fecha de Emisión: Tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Cierre del Canje.

27.- Precio de Suscripción. 100% del valor nominal.

28.- Listado: Las ON Serie VI Clase A estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") o en otros mercados autorizados por la CNV.

29.- Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie VI Clase A en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

30.- Calificación de Riesgo: "A+(ong)" "Perspectiva Estable". Para un mayor detalle ver el Capítulo XV "Calificación de Riesgo".

31.- Agente de Liquidación y Canje: Banco de Valores S.A.

32.- Aviso de Apertura al Canje: Es el aviso a publicar en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie III Clase A se negocien.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'F' or similar character, located to the left of the text for item 32.

VI. OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE B. CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON SERIE VI CLASE B

1. **Oferta de Canje:** La presente oferta de canje se dirige a todos los tenedores de las obligaciones negociables serie III Clase B emitidas el 15 de julio de 2019 por un monto de V/N\$ 56.000.000 cuyo saldo de capital la fecha del presente asciende a V/N \$16.800.000 (las "Obligaciones Negociables Serie III Clase B" u "ON Serie III Clase B" y la "Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B"), a los fines de invitarlos a suscribir en especie mediante el canje de las ON Serie III Clase B, Obligaciones Negociables Serie VI Clase B sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente.

La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B está dirigida únicamente a los tenedores de la ON Serie III Clase B. Las personas que no sean tenedores de ON Serie III Clase B no podrán participar en la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Serie VI Clase B.

2. **Condición de aceptación mínima:** La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B se encuentra condicionada a qué como mínimo sea aceptada – y transferidas en canje – por el 20% del capital en circulación de las ON Serie III Clase B antes de la Fecha de Cierre del Canje (conforme este término se define más adelante). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de esta condición en cualquier momento durante la Oferta de Canje.

3. **Contraprestación. Relación de Canje:** En el Aviso de Apertura al Canje (conforme este término se define más adelante), la Emisora especificará la relación de canje a aplicar por cada unidad de valor nominal de las ON Serie III Clase B a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase B (la "Relación de Canje de las ON Serie III Clase B"). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie III Clase B la Emisora tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, los intereses devengados y pendientes de pago bajo las ON Serie III Clase B y las condiciones de mercado existentes para instrumentos de similares características. El cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie III Clase B será determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. Los servicios de capital e intereses de las ON Serie III Clase B que tengan lugar antes de la Fecha de Emisión de las ON Serie VI Clase B serán pagados por la Emisora según lo previsto en las condiciones de emisión de cada clase y no serán tenidos en cuenta a los efectos de establecer la Relación de Canje de las ON Serie III Clase B correspondiente.

Los tenedores de las ON Serie III Clase B que no ingresen al canje no verán afectados en absoluto los términos y condiciones de las ON Serie III Clase B los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en la AIF.

4. **Monto de las ON Serie VI Clase B:** El monto de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase B (las "ON Serie VI Clase B") será de hasta \$ 22.000.000 (pesos veintidós millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. www.mae.com.ar ("MAE") y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera ("AIF") (el "Aviso de Resultado del Canje").

5. **Moneda:** Las ON Serie VI Clase B estarán denominadas y pagaderas en pesos.



6. **Integración:** La integración será en especie mediante el canje en pago de ON Serie III Clase B conforme la Relación de Canje de la ON Serie III Clase B de acuerdo al procedimiento indicado en el apartado VIII "Plan de Distribución" de presente Suplemento.

7. **Vencimiento:** a los 24 meses desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento").

8. **Valor nominal unitario (y unidad mínima de negociación):** un peso (\$ 1).

9. **Monto Mínimo de Suscripción:** \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.

10. **Interés:** Las ON Serie VI Clase B devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un 12,5% . A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días. Los pagos de interés se realizarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean el día 28 del último mes de cada trimestre contado desde aquel en que tuvo lugar la Fecha de Emisión (la "Fecha de Pago de Interés"). Excepto el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento.

11. **Tasa de Referencia:** será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el periodo que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección "Estadísticas", "Principales Variables" BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

12. **Período de interés:** se denominará "Período de Interés" (i) al periodo que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Interés (exclusive) para los restantes periodos de interés (cada uno el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

13.- **Amortización:** Será efectuada en ocho (8) pagos, a realizarse cada uno en cada Fecha de Pago de Interés. La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 5% del capital, la tercera y cuarta cuota será cada una equivalente al 10 % del capital, la quinta y sexta cuota será cada una equivalente al 15% del capital y la séptima y octava cuota será cada una equivalente al 20% del capital. Las fechas de pago de los servicios de amortización será informado en el Aviso de Resultado del Canje.

14. **Pagos de Servicios:** Tanto los pagos de capital como de intereses serán efectuados por el Emisor en pesos, en su caso por intermedio del Fiduciario - y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo del ByMA, del MAE y en la AIF como así también en la página web de la Sociedad (los "Avisos de Pago"). Si la fecha fijada para el pago (la "Fecha de Pago de Servicios") fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes,

salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Resultado del Canje.

15. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

16. Garantía: Las ON Serie VI Clase B – tendrán rango pari passu con las ON Serie VI Clase A y ON Serie VI Clase C-y estarán garantizadas por la cesión fiduciaria de créditos por ventas originados por el Emisor en concepto de prestación de servicios de internet, correspondientes al crédito contra las Cableoperadoras Elegibles originados en la prestación de servicios de Internet cuya Cobranza se perciba a partir de la Fecha de Emisión y cuyo pago debe verificarse en la Cuenta Recaudadora (la “Cesión Fiduciaria de Créditos”). Ello en virtud de un acuerdo de ampliación al contrato de fideicomiso (el “Acuerdo de Ampliación”) a suscribir entre el Emisor y Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) con anterioridad a la Fecha de Emisión que obra en el punto IX siguiente y la Adenda y Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”) que obra en el Anexo I. El Contrato de Fideicomiso y el Acuerdo de Ampliación integran las condiciones de emisión de las ON Serie VI.

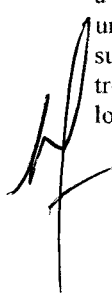
A los efectos de la Cesión Fiduciaria de Créditos se desafectará la garantía de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, en proporción a los montos que ingresen a la Oferta de Canje de forma tal de respetarse el Margen de Garantía para las ON Serie VI como para las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A que no ingresen a la Oferta de Canje. Conocido el resultado de la Oferta de Canje se procederá a desafectar las garantías y en forma simultánea se afectarán a las ON Serie VI.

En seguridad de la conveniente conservación de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora, también ha de cederse en fideicomiso los créditos actuales y futuros que el Emisor como titular de la Cuenta Recaudadora tiene contra el Banco donde está abierta la misma en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en aquella (este procedimiento, la “Cesión de Saldos”).

17.- Rango: Las ON Serie VI Clase B concurrirán pari-passu con las ON Serie VI Clase A y con las ON Serie VI Clase C.

18.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las ON Serie VI Clase B serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

19.- Causales de Incumplimiento: I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: (a) Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente las obligaciones impuestas en el Contrato de Fideicomiso; (c) Si no se cumpliera con el requisito de Margen de Garantía, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Ampliación; (d) la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON Serie VI Clase B – siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON Serie VI Clase B y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad con copia al Fiduciario; o, (e) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (f) Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier



declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON Serie VI Clase B o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON VI Clase B o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie VI Clase B; o (g) Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; (h) Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; (i) La Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (j) La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5; (k) La Sociedad procediera a abrir una cuenta recaudadora diferente a la existente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, sin consentimiento del Fiduciario.

II.- En cuanto el Fiduciario tomara conocimiento de cualesquiera de las Causales de Incumplimiento lo comunicará al ByMA y en su caso a los demás mercados donde eventualmente sean listadas o negocien las ON VI Clase B para su anoticiamiento público, a excepción de la prevista en el inciso (a) del apartado anterior respecto de la cual no se necesitará dicha comunicación. En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON Serie VI Clase B podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Serie VI Clase B, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad y al Fiduciario en su caso. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie VI Clase B haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON Serie VI Clase B, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Serie VI Clase B, para lo cual se estará a los cálculos que realice el Fiduciario, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

20.- Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie VI Clase B, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de Propiedades: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; (b) Pago de impuestos y otros reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. (c) Seguros: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de libros y registros: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Información al Fiduciario: La Sociedad deberá remitir al Fiduciario los informes previstos en el Contrato de Fideicomiso, en tiempo y forma. (f) Actos prohibidos o limitados: La Sociedad no podrá, a menos que contara con la autorización de la mayoría de las beneficiarios de las obligaciones negociables en circulación:

(i) *Venta o afectación de activos:* enajenar activos de cualquier tipo ni constituir sobre ellos derechos reales o afectaciones fiduciarias en favor de terceros, cuando se trate de activos, según valor contable o de mercado, lo que resulte inferior, que en forma individual o en conjunto tengan un valor superior al 50% (cincuenta por ciento) del activo total, correspondiente al



ejercicio contable anual inmediato anterior;

(ii) *Patrimonio neto*: reducir por debajo de los \$20.000.000 (pesos veinte millones) el Patrimonio Neto;

(iii) *Distribución de utilidades*: realizar distribución de utilidades que superen el 30% (treinta por ciento) del resultado del ejercicio, en cualquiera de sus formas (dividendos, anticipos de dividendos, honorarios de directorio, variación de saldos de créditos otorgados por los accionistas y/o devolución de préstamos otorgados por los accionistas a la Sociedad);

(iv) *Atomización de la cartera de clientes*: concentrar los ingresos correspondientes a su actividad comercial en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un único Cableoperador;

(v) *Deuda bancaria y financiera*: mantener un nivel de deuda bancaria y financiera corriente por encima del 50% (cincuenta por ciento) de las ventas consolidadas anuales de Sion S.A. y Sinectis S.A. para el año 2020 en adelante. La medición de esta relación entre deuda bancaria y financiera corriente de ventas consolidadas se realizará en forma anual, y se considerará a partir del siguiente cierre anual de estados contables desde la emisión de la ON Serie VI.

21.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las obligaciones negociables deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie VI Clase B se negocien.

22.- Destino de los fondos: La Emisora no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B. Por lo tanto, la emisión de las ON Serie VI Clase B estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme el artículo 36 de la Ley Nro 23.576.

23.- Período de Canje: Será el período por el cual se encontrará abierta la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B la que comienza en la Fecha de Inicio del Canje y que finaliza en la Fecha de Cierre del Canje (el “Período de Canje”). El Período de Canje podrá ser ampliado o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo “Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

24.- Fecha de Inicio del Canje: Será la fecha que tendrá lugar el inicio del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

25.- Fecha de Cierre del -Canje: Será la fecha que tendrá lugar la finalización del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

26.- Fecha de Emisión: Tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Cierre del Canje.

27.- Precio de Suscripción. 100% del valor nominal.

28.- Listado: Las ON Serie VI Clase B estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en otros mercados autorizados por la CNV.

29.- Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie VI Clase B en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas



en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

30.- Calificación de Riesgo: “A+(ong)” “Perspectiva Estable”. Para un mayor detalle ver el Capítulo XV “Calificación de Riesgo”.

31.- Agente de Liquidación y Canje: Banco de Valores S.A.

32.- Aviso de Apertura al Canje: _Es el aviso a publicar en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie III Clase B se negocien.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

VII. OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV CLASE A. CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON SERIE VI CLASE C

1. **Oferta de Canje:** La presente oferta de canje se dirige a todos los tenedores de las obligaciones negociables serie IV Clase A emitidas el 9 de diciembre de 2019 por un monto de V/N\$ 65.000.000 cuyo saldo de capital la fecha del presente asciende a V/N \$39.000.000 (las "Obligaciones Negociables Serie IV Clase A" u "ON Serie IV Clase A" y la "Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A"), a los fines de invitarlos a suscribir en especie mediante el canje de las ON Serie IV Clase A, Obligaciones Negociables Serie VI Clase C sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente.

La Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A está dirigida únicamente a los tenedores de la ON Serie IV Clase A. Las personas que no sean tenedores de ON Serie IV Clase A no podrán participar en la Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Serie VI Clase C.

2. **Condición de aceptación mínima:** La Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A se encuentra condicionada a que como mínimo sea aceptada – y transferidas en canje – por el 20% del capital en circulación de las ON Serie IV Clase A antes de la Fecha de Cierre del Canje (conforme este término se define más adelante). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de esta condición en cualquier momento durante la Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A.

3. **Contraprestación. Relación de Canje:** En el Aviso de Apertura al Canje (conforme este término se define más adelante), la Emisora especificará la relación de canje a aplicar por cada unidad de valor nominal de las ON Serie IV Clase A a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase C (la "Relación de Canje de las ON Serie IV Clase A"). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie IV Clase A la Emisora tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, los intereses devengados y pendientes de pago bajo las ON Serie IV Clase A y las condiciones de mercado existentes para instrumentos de similares características. El cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie IV Clase A será determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. Los servicios de capital e intereses de las ON Serie IV Clase A que tengan lugar antes de la Fecha de Emisión de las ON Serie VI Clase C serán pagados por la Emisora según lo previsto en las condiciones de emisión de cada clase y no serán tenidos en cuenta a los efectos de establecer la Relación de Canje correspondiente.

Los tenedores de las ON Serie IV Clase A que no ingresen al canje no verán afectados en absoluto los términos y condiciones de las ON Serie IV Clase A los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en la AIF.

4. **Monto de las ON Serie VI Clase C:** El monto de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase C (las "ON Serie VI Clase C") será de hasta \$ 42.000.000 (pesos cuarenta y dos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA"), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. www.mae.com.ar ("MAE") y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera ("AIF") (el "Aviso de Resultado del Canje").

5. **Moneda:** Las ON Serie VI Clase C estarán denominadas y pagaderas en pesos.

6. **Integración:** La integración será en especie mediante el canje en pago de ON Serie IV Clase A conforme la Relación de Canje de la ON Serie IV Clase A de acuerdo al procedimiento indicado en



el apartado VIII "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

7. Vencimiento: a los 24 meses desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento").

8. Valor nominal unitario (y unidad mínima de negociación): un peso (\$ 1).

9. Monto Mínimo de Suscripción: \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.

10. Interés: Las ON Serie VI Clase C devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un 10,99%. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días. Los pagos de interés se realizarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean el día 28 del último mes de cada trimestre contado desde aquel en que tuvo lugar la Fecha de Emisión (la "Fecha de Pago de Interés"). Excepto el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento.

11. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 de 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el periodo que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gov.ar), Sección "Estadísticas", "Principales Variables" BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

12. Período de interés: se denominará "Período de Interés" (i) al periodo que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Interés (exclusive) para los restantes periodos de interés (cada uno el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

13.- Amortización: Será efectuada en ocho (8) pagos, a realizarse cada uno en cada Fecha de Pago de Interés. La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 5% del capital, la tercera y cuarta cuota será cada una equivalente al 10 % del capital, la quinta y sexta cuota será cada una equivalente al 15% del capital y la séptima y octava cuota será cada una equivalente al 20% del capital. Las fechas de pago de los servicios de amortización será informado en el Aviso de Resultado del Canje.

14. Pagos de Servicios: Tanto los pagos de capital como de intereses serán efectuados por el Emisor en pesos, en su caso por intermedio del Fiduciario - y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo del ByMA, MAE y en la AIF como así también en la página web de la Sociedad (los "Avisos de Pago"). Si la fecha fijada para el pago (la "Fecha de Pago de Servicios") fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Resultado del Canje.



15. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

16. Garantía: Las ON Serie VI Clase C tendrán rango pari passu con las ON Serie VI Clase A y ON Serie VI Clase B- y estarán garantizadas por la cesión fiduciaria de créditos por ventas originados por el Emisor en concepto de prestación de servicios de internet, correspondientes al crédito contra las Cableoperadoras Elegibles originados en la prestación de servicios de Internet cuya Cobranza se perciba a partir de la Fecha de Emisión y cuyo pago debe verificarse en la Cuenta Recaudadora (la “Cesión Fiduciaria de Créditos”). Ello en virtud de un acuerdo de ampliación al contrato de fideicomiso (el “Acuerdo de Ampliación”) a suscribir entre el Emisor y Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) con anterioridad a la Fecha de Emisión que obra en el punto IX siguiente y la Adenda y Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”) que obra en el Anexo I. El Contrato de Fideicomiso y el Acuerdo de Ampliación integran las condiciones de emisión de las ON Serie VI.

A los efectos de la Cesión Fiduciaria de Créditos se desafectará la garantía de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A en proporción a los montos que ingresen a la Oferta de Canje de forma tal de respetarse el Margen de Garantía para las ON Serie VI como para las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A que no ingresen a la Oferta de Canje. Conocido el resultado de la Oferta de Canje se procederá a desafectar las garantías y en forma simultánea se afectarán a las ON Serie VI.

En seguridad de la conveniente conservación de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora, también ha de cederse en fideicomiso los créditos actuales y futuros que el Emisor como titular de la Cuenta Recaudadora tiene contra el Banco donde está abierta la misma en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en aquella (este procedimiento, la “Cesión de Saldos”).

17.- Rango: Las ON Serie VI Clase C concurrirán pari-passu con las ON Serie VI Clase A y con las ON Serie VI Clase B.

18.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las ON Serie VI Clase C serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

19.- Causales de Incumplimiento: I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: **(a)** Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o **(b)** Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente las obligaciones impuestas en el Contrato de Fideicomiso; **(c)** Si no se cumpliera con el requisito de Margen de Garantía, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Ampliación; **(d)** la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON Serie VI Clase C – siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON Serie VI Clase C y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad con copia al Fiduciario; o, **(e)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o **(f)** Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios



debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON VI Clase C o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON VI Clase C o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie VI Clase C; o (g) Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; (h) Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; (i) La Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (j) La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5; (k) La Sociedad procediera a abrir una cuenta recaudadora diferente a la existente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, sin consentimiento del Fiduciario.

II.- En cuanto el Fiduciario tomara conocimiento de cualesquiera de las Causales de Incumplimiento lo comunicará al ByMA y en su caso a los demás mercados donde eventualmente sean listadas o negocien las ON VI Clase C para su anoticamiento público, a excepción de la prevista en el inciso (a) del apartado anterior respecto de la cual no se necesitará dicha comunicación. En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON Serie VI Clase C podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Serie VI Clase C, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad y al Fiduciario en su caso. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie VI Clase C haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON Serie VI Clase C, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Serie VI Clase C, para lo cual se estará a los cálculos que realice el Fiduciario, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

20.- Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie VI Clase C, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de Propiedades: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenções, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; (b) Pago de impuestos y otros reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. (c) Seguros: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de libros y registros: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Información al Fiduciario: La Sociedad deberá remitir al Fiduciario los informes previstos en el Contrato de Fideicomiso, en tiempo y forma. (f) Actos prohibidos o limitados: La Sociedad no podrá, a menos que contara con la autorización de la mayoría de las beneficiarios de las obligaciones negociables en circulación:

(i) *Venta o afectación de activos:* enajenar activos de cualquier tipo ni constituir sobre ellos derechos reales o afectaciones fiduciarias en favor de terceros, cuando se trate de activos, según valor contable o de mercado, lo que resulte inferior, que en forma individual o en conjunto tengan un valor superior al 50% (cincuenta por ciento) del activo total, correspondiente al ejercicio contable anual inmediato anterior;



(ii) *Patrimonio neto*: reducir por debajo de los \$20.000.000 (pesos veinte millones) el Patrimonio Neto;

(iii) *Distribución de utilidades*: realizar distribución de utilidades que superen el 30% (treinta por ciento) del resultado del ejercicio, en cualquiera de sus formas (dividendos, anticipos de dividendos, honorarios de directorio, variación de saldos de créditos otorgados por los accionistas y/o devolución de préstamos otorgados por los accionistas a la Sociedad);

(iv) *Atomización de la cartera de clientes*: concentrar los ingresos correspondientes a su actividad comercial en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un único Cableoperador;

(v) *Deuda bancaria y financiera*: mantener un nivel de deuda bancaria y financiera corriente por encima del 50% (cincuenta por ciento) de las ventas consolidadas anuales de Sion S.A. y Sinectis S.A. para el año 2020 en adelante. La medición de esta relación entre deuda bancaria y financiera corriente de ventas consolidadas se realizará en forma anual, y se considerará a partir del siguiente cierre anual de estados contables desde la emisión de la ON Serie VI.

21.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las obligaciones negociables deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie VI Clase C se negocien.

22.- Destino de los fondos: La Emisora no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A. Por lo tanto, la emisión de las ON Serie VI Clase C estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme el artículo 36 de la Ley Nro 23.576.

23.- Período de Canje: Será el periodo por el cual se encontrará abierta la Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A la que comienza en la Fecha de Inicio del Canje y que finaliza en la Fecha de Cierre del Canje (el "Período de Canje"). El Período de Canje podrá ser ampliado o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo "Distribución" de este Suplemento de Prospecto.

24.- Fecha de Inicio del Canje: Será la fecha que tendrá lugar el inicio del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

25.- Fecha de Cierre del -Canje: Será la fecha que tendrá lugar la finalización del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

26.- Fecha de Emisión: Tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Cierre del Canje.

27.- Precio de Suscripción. 100% del valor nominal.

28.- Listado: Las ON Serie VI Clase C estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") o en otros mercados autorizados por la CNV.

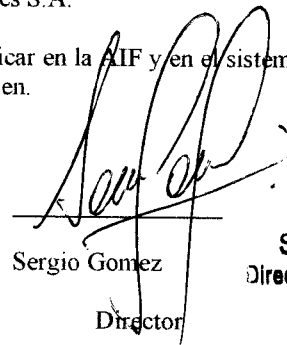
29.- Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie VI Clase C en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.



30.- Calificación de Riesgo: "A+(ong)" "Perspectiva Estable". Para un mayor detalle ver el Capítulo XV "Calificación de Riesgo".

31.- Agente de Liquidación y Canje: Banco de Valores S.A.

32.- Aviso de Apertura al Canje: _Es el aviso a publicar en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie IV Clase A se negocien.



Sergio Gomez
Director

Sergio Gomez
Director de Adm. y Finanzas
SION S.A.